Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Acuerdo de 2 de Sepbre. En la Villa de Yecla à dos de Sepbre de mil ocho cientos y Catorce, Juntos los SS. Concejo Justicia y Regimiento con los Diputados y Pror Sindico de este Comun y que abajo firman, en las Casas del Sor. Presidente, en donde por ahora se celebran las sesiones mediante allarse las Salas Capitulares ocupadas por los Repartidores de haberes Rs., se hizo presente una Orden del Sor Intendte. Gral de Provincia, su fha en Murcia treinta del mes anterior en la que recordando su Sria las repetidas ordenes comunicadas à el Ayuntamto. para q. en el preciso termino de quince dias remitiese noticia exacta de las Corporaciones y personas que desde el año mil ocho cientos ocho vbiesen manejado Caudales y efectos de la Rl. Hacienda, y q. se estrechasen con apremios à los sugetos q. segun ella deven rendir quentas de los fondos q. han manejado, reconviene à esta Corporacion con la morosidad q. se ha notado asta de presente en cumplir con las expresadas ordenes y previene q. inmediatamente se remita dha nota y se tomen qüentas à los q. resulten en descubierto dirigiendolas con su examen a dho S. Intendente sin perjuicio de proceder a la Cobranza de quanto por qualquier respeto se adeuda à la Rl. Hacienda sin hacer compensacion alguna con arreglo al Decreto de treinta de Agosto del año pasado mil ocho cientos trece a los que se consideren como acreedores de el estado, disponiendo q. si alguna se vbiese echo se hagan debolber las sumas entregadas por esta consideracion y se depositen en las Arcas de los Fondos ppcos. asta q. S. M. se digne resolber